



223

REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población Los Álamos, comuna de Colina.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

05735

14 OCT 2011

VISTOS:

- a) La carta de la Junta de Vecinos Villa Los Álamos al Director del SERVIU Metropolitano, mediante el cual solicita la entrega en comodato de los inmuebles de 594 metros cuadrados, ubicado en calle Las Carretas [REDACTED] y de 144 metros cuadrados, ubicado en calle Las Carretas [REDACTED] ambos de la Población Los Álamos, comuna de Colina, Región Metropolitana;
- b) El Oficio Ordinario N° 322 de fecha 22 de octubre de 2010 del Encargado Subdepartamento Asignaciones y Regularización de Inmuebles a la Jefa del Departamento Gestión Inmobiliaria, que entrega informe social favorable, respecto de los inmuebles de 594 metros cuadrados, ubicado en calle Las Carretas [REDACTED] y de 144 metros cuadrados, ubicado en calle Las Carretas [REDACTED] ambos de la Población Los Álamos, comuna de Colina, Región Metropolitana;
- c) El Oficio Ordinario N° 5.361 de fecha 22 de noviembre de 2010 de la SEREMI-MINVU al Director del SERVIU Metropolitano, por el cual da su conformidad en entregar en comodato por un plazo de tres (3) años a la Junta de Vecinos Villa Los Álamos, los inmuebles de 594 metros cuadrados, ubicado en calle Las Carretas [REDACTED] y de 144 metros cuadrados, ubicado en calle Las Carretas [REDACTED], ambos de la Población Los Álamos, comuna de Colina, Región Metropolitana;
- d) El Informe de Tasación Urbana N° 407.1 de fecha 13 de septiembre de 2010 del Equipo de Tasaciones, respecto del inmueble de 144 metros cuadrados, que informa tasación ascendente a 340 U.F.;
- e) El Informe de Tasación Urbana N° 407.2 de fecha 13 de septiembre de 2010 del Equipo de Tasaciones, respecto del inmueble de 594 metros cuadrados, que informa tasación ascendente a 970 U.F.;
- f) Copia parcial del plano de Loteo de la Población Los Álamos, comuna de Colina, Región Metropolitana;
- g) El Oficio Ordinario N° 244 de fecha 17 de febrero de 2011 del Departamento Gestión Inmobiliaria al Subdirector Jurídico, mediante el cual remite los antecedentes para la tramitación del comodato a la Junta de Vecinos Villa Los Álamos, respecto de los inmuebles de 594 metros cuadrados, ubicado en calle Las Carretas [REDACTED] y de 144 metros cuadrados, ubicado en calle Las Carretas [REDACTED] ambos de la Población Los Álamos, comuna de Colina, Región Metropolitana;
- h) El contrato de comodato de fecha 03 de agosto de 2011 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Junta de Vecinos Villa Los Álamos, respecto de los inmuebles de 594 metros cuadrados, ubicado en calle Las Carretas [REDACTED] y de 144 metros cuadrados, ubicado en calle Las Carretas [REDACTED] ambos de la Población Los Álamos, comuna de Colina, Región Metropolitana, protocolizado bajo el N° 8.231-2011, Repertorio N° 31.218 en la Notaria de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago;
- i) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;



**REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población Los Álamos, comuna de Colina.**

j) El D.S. N° 17 (V. y U.) de 2011 que me nombra Director provisional y transitorio del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y en mi calidad de Directora Subrogante, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato de los inmuebles de 594 metros cuadrados, ubicado en calle Las Carretas [REDACTED] y de 144 metros cuadrados, ubicado en calle Las Carretas [REDACTED], ambos de la Población Los Álamos, comuna de Colina, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Junta de Vecinos Villa Los Álamos, que consta en escritura de fecha 03 de agosto de 2011, protocolizada bajo el N° 8.231-2011, Repertorio N° 31.218 en la Notaria de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ALAMOS.**

En Santiago de Chile, a 03 de agosto de 2011 comparecen don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, chileno, ingeniero civil de industrias, [REDACTED] domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director (PT) del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano)**, según consta en el D.S N° 17 (V. y U.) de 2011, que lo nombra Director provisional y transitorio del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y doña **PABLA ALDANA CARRERA**, chilena, cédula de identidad N° 06.617.031-4, domiciliada en calle Las Carretas N° 386, Población Los Álamos, comuna de Colina, en su calidad de Presidenta de la **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ALAMOS**, según consta en Certificado de fecha 18 de marzo de 2011, emitido por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Colina, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño de los siguientes inmuebles:

A) Inmueble de 594 metros cuadrados, ubicado en calle Las Carretas [REDACTED] de la Población Los Álamos, comuna de Colina, Región Metropolitana, inscrita a mayor extensión a fojas 9.019 número 6.481 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1989, cuyos deslinde según Plano de Loteo son:

**AL NORTE:** En 18 metros con pasaje La Herradura,  
**AL SUR:** En 18 metros con calle Las Carretas,  
**AL ORIENTE:** En 33 metros con Juegos Infantiles y Sede Social,  
**AL PONIENTE:** En 33 metros con pasaje El Estribo.

B) Inmueble de 144 metros cuadrados, ubicado en calle Las Carretas esquina pasaje Medialuna de la Población Los Álamos, comuna de Colina, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 9.019 número 6.481 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1989, cuyos deslinde según Plano de Loteo son:

**AL NORTE:** En 12 metros con Juegos Infantiles,  
**AL SUR:** En 12 metros con calle Las Carretas,  
**AL ORIENTE:** En 12 metros con pasaje Medialuna,



**REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población Los Álamos, comuna de Colina.**

**AL PONIENTE:** En 12 metros con Multicancha.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento don DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza a la JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ALAMOS, para hacer uso de los inmuebles singularizados en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- El comodatario deberá destinar los inmuebles exclusivamente a Multicancha y Sede Social.
- 2.- El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los inmuebles total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica.
- 3.- El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de los inmuebles, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural de los inmuebles, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses.
- 4.- El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes a los inmuebles.
- 5.- El comodatario deberá mantener los inmuebles en buen estado de conservación y funcionamiento.
- 6.- El comodatario no podrá destinar los inmuebles a estacionamiento de vehículos.
- 7.- El comodatario no podrá desarrollar los inmuebles a actividades con fines de lucro.
- 8.- El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en los inmuebles por lapso de tiempo alguno.
9. El comodatario deberá mantener los inmuebles abiertos a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector.

**TERCERO:** Doña PABLA ALDANA CARRERA, en su calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ALAMOS, y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato, de los inmuebles singularizados en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarto a Multicancha y Sede Social. Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

**CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso a los inmuebles.

**QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los inmuebles y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución.

**SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.



**REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población Los Álamos, comuna de Colina.**

**SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ALAMOS, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del SERVIU Metropolitano.

**OCTAVO:** La entrega material de los inmuebles objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

**NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

**DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones impestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el contrato que se aprueba por esta Resolución.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
  
DIRECTOR DANIEL JOHNSON-RODRIGUEZ  
DIRECTOR (PT)  
REGION METROPOLITANA  
SERVIU METROPOLITANO.

SERVICIO METROPOLITANO  
TRANSSCRIBIR A:  
SUBDIRECCIÓN

- Junta de Vecinos Villa Los Álamos - calle Las Carretas [redacted] Población Los Álamos
- Departamento de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago
- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Sección Secretaria General Ministro de Fe
- Dpto. Gestión Inmobiliaria. - Subdirección de Finanzas
- Departamento Judicial - Sección Registro y Monitoreo
- Sección Técnico de Transferencias
- Contraloría Interna Regional - Sección Partes y Archivo
- Archivo - Carpeta Terrenos N° 2.538.-

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
  
THEA GIGLIO VON MAYENBERGER  
MINISTRO DE FE

NO AFECTA PRESUPUESTO  
Cristina López Gutiérrez  
23 SEP 2011  
Subdepartamento de Presupuesto  
Subdirección de Administración y Finanzas